



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PISTA DE HIELO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO; LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ULTRAENTRETENIMIENTO, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO GANEM VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO" en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los diversos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 99 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 8 fracción IX y último párrafo; 13, 14 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos provenientes de donativo a título gratuito al Municipio de Santiago, Nuevo León, por la cantidad de



\$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. efectuó como apoyo a los gastos que se generen en eventos navideños, tal como se encuentra soportado documentalmente mediante el recibo de ingresos número 509313, así como con recursos de la Hacienda Municipal, los cuales serán utilizados para cubrir el excedente del valor de la contratación.

I.5.- Que en mérito de que se aproximan las fiestas decembrinas, se ha pensado en brindar a la población un espacio para la sana convivencia de niños, jóvenes y adultos, propiciando la unión e integración familiar, lo cual evita en gran medida las conductas antisociales, violencia y delincuencia, entre otras cuestiones, por lo que se somete a consideración de los asistentes la procedencia de llevar a cabo la contratación de una pista de patinaje sobre hielo recreativa de 30 x 20 metros que se ubicará en La Fábrica Textiles Monterrey, S.A. de C.V. ubicada en la calle primera y segunda de Morelos en el Cercado, Santiago, N.L., por el periodo comprendido del 05 diciembre del 2015 al 06 de enero del 2016. Por lo que es indispensable el arrendamiento de los bienes necesarios para la instalación y puesta en marcha de la pista de hielo antes mencionada, por lo que se requiere de la contratación de **"EL ARRENDADOR"**.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en los artículos 42 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 8 fracción II y 39 fracción V del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal, toda vez que se trata de una contratación por causas de fuerza mayor, ya que por los tiempos no se puede llevar a cabo la licitación pública (instalación y mantenimiento).

II. Declara **"EL ARRENDADOR"**, bajo protesta de decir verdad, a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Acta constitutiva formalizada mediante Escritura Pública número 8,841-ocho mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha trece de marzo del 2009, por el Licenciada Alida Enriqueta Del Carmen Bonifaz Sánchez, Notario Público número 24-veinticuatro con ejercicio en Monterrey, Nuevo León. 7



II.2.- Que comparece con la personalidad de representante legal de la sociedad como Representante Legal, señalado además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar número 1278086551147, expedido por el Instituto Federal Electoral, donde aparecen sus rasgos físicos.

II.3.- Que cuenta con registro federal de contribuyente COM021025A18, expedido por el Servicio de Administración.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en Vasconcelos 316 Sierra Madre, C.P. 66250, Monterrey, Nuevo León.

III. Declara las partes:

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA:- (OBJETO): Por virtud de este contrato **"EL ARRENDADOR"** se obliga a proveer de todos los bienes necesarios para la instalación y puesta en marcha de una pista de hielo con dimensiones de 30 metros por 20 metros, incluyendo motores eléctricos, compresores y mangueras, además de:

- 1 Gerente de Operaciones,
- 2 Responsables de Mantenimiento,
- 1 Jefe de instructores,
- 1 persona para área de patines,
- 400 pares de patines,
- Muebles para patines,
- Barra para despacho de patines,
- Bancas para cambio de patines,
- Señalización,
- Implementos para acceso y diferencias,

El suministro de energía eléctrica, agua, barda perimetral, iluminación, y espacio necesario será proporcionado por **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA:- (PRECIO): El precio que se cubrirá por el **"MUNICIPIO"** por el arrendamiento citado en la cláusula anterior, será por la cantidad de **\$1'856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.



TERCERA:- LUGAR DE ENTREGA: "EL ARRENDADOR" deberá de instalar el equipo referido en el lugar que designe "EL MUNICIPIO", para su recepción.

CUARTA:- VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el 01-diciembre del 2015-dos mil quince - al 31-treinta y uno-de enero del 2016-dos mil dieciséis-.

QUINTA:- FORMA Y LUGAR DEL PAGO: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR", a más tardar dentro de los 30-treinta días naturales siguientes, contados a partir de la prestación de la factura correspondiente, acompañada de la respectiva orden de pago, mediante cheque expedido a nombre de "EL ARRENDADOR", en la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEXTA:- (FACTURA): "EL ARRENDADOR", deberá expedir factura en las que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el abastecimiento del equipo que adquiere "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, la que deberá presentar con 8-ocho días de anticipación, para su revisión, verificación y posteriormente se expedirá cheque por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA:- RELACIÓN LABORAL: Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y los dependientes de "EL ARRENDADOR".

OCTAVA.- PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de valor de compra, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL ARRENDADOR" quedará obligado ante "EL MUNICIPIO" a entregar un equipo de calidad, con la presentación general y soporte documental indispensable.

NOVENA:- (TERMINACIÓN ANTICIPADA): Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la Cláusula Cuarta, para lo cual solo deberá dar aviso por escrito y en forma fehacientemente a "EL ARRENDADOR" de tal decisión con 15-quinze días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición de los bienes materia de este contrato, y se demuestre que de



prevalecer las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

IV. Rescisión Administrativa.

DECIMA:- IMPUESTOS: Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados de la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA PRIMERA:- RESERVA DE DERECHOS: Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá, en cualquier tiempo contratar los servicios de cualquier otro suministrador, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA:- MODIFICACIONES: Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA:- RESCISIÓN: **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente Contrato, siguiendo el Procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Municipal.

DÉCIMA CUARTA:- SUBTÍTULOS: Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por la que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA:- TRIBUNALES COMPETENTES: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento Administrativo de existir causa de Rescisión, para el caso de controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de seguir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



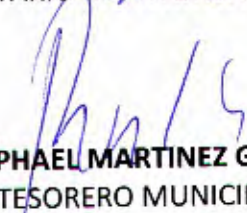
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 02-dos de diciembre del año 2015-dos mil quince, en Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

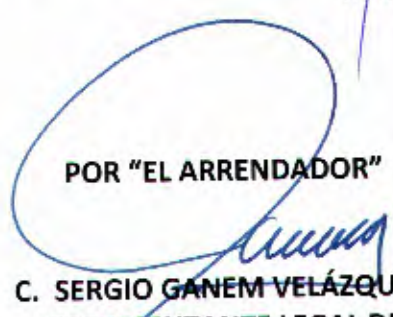

ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO


LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL ARRENDADOR"


C. SERGIO GANEM VELÁZQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
ULTRAENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.

Firmas de Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 02 de diciembre del 2015, entre el Municipio de Santiago Nuevo León y la persona moral ULTRAENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V., por lo conducto de su representante el C. Sergio Ganem Velázquez.